



PUNTA ARENAS, 13 DIC 2019

NUM. 3498 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°5356**, recaído en Resolución Exenta N°10275, de fecha 02 de diciembre de 2019, que aprueba convenio de bonificación por retiro voluntario Ley 20.919, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para el año 2019 (4to. proceso 2019);
- ✓ Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, comuna de Punta Arenas 4to. Proceso – Año 2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2019, del Secretario Municipal (s);
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1995 (Sección "D") de 11 de diciembre de 2019;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE PUNTA ARENAS 4TO. PROCESO – AÑO 2019**, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio se imputarán al ítem presupuestario 24 (PRAPS – Reforzamiento Municipal), por un monto de \$337.399.935.- (trescientos treinta y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos).

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



DANIEL SÁNCHEZ/DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

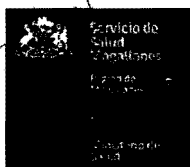


CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

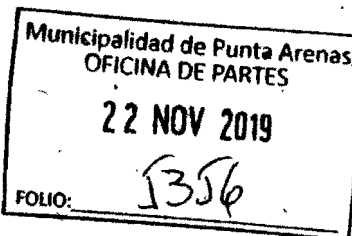
CRI/RVC/DSD.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



SUBDIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD



CONVENIO

ANTICIPO DE APORTE ESTATAL. BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD COMUNA DE PUNTA ARENAS 4to. PROCESO - AÑO 2019

02 DIC. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Don Nelson Reyes Silva, del mismo domicilio, para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919 otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 730 de fecha 30 de septiembre de 2019 a los funcionarios(as) que obtuvieron una asignación de cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 08/699 de fecha 04 de noviembre de 2019 de la Corporación Municipal de Punta Arenas se informa las fechas de renuncias y beneficios que le corresponden a los postulantes beneficiados.

Lo anterior se entiende como la solicitud para el anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente fundados por la Corporación Municipal de Punta Arenas.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", en cuanto a los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destino para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 184.174.621.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con DV	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio articulo 1 y 7	ARTICULO 7 LEY 20.919
MONTAÑA NAVARRO LEONILA DEL CARMEN	7397324-4	ENFERMERA	\$2.911.575	\$ 32.027.321
URBINA ALVARADO MARIA ELENA	7673408-9	NUTRIONISTA	\$3.749.758	\$ 41.247.336
CIMADEVILLA RODRIGUEZ MARIA TERESA	7176947-K	ADMINISTRATIV	\$1.229.154	\$ 13.520.696
RIQUELME NAVARRO ANA MARIA	6801872-2	MEDICO	\$3.350.585	\$ 36.856.439
GIL BRAVO PATRICIA CECILIA	7960647-2	MATRONA	\$2.454.971	\$ 27.004.678
SOLAR KUSANOVIC SERGIO HERNAN	7167429-0	ENFERMERO	\$3.351.815	\$ 33.518.151

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 153.225.314.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con DV	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio articulo 1 y 7	ARTICULO 7
MONTAÑA NAVARRO LEONILA DEL CARMEN	7397324-4	ENFERMERA	\$2.911.575	\$ 30.571.533
URBINA ALVARADO MARIA ELENA	7673408-9	NUTRIONISTA	\$3.749.758	\$ 39.372.457
CIMADEVILLA RODRIGUEZ MARIA TERESA	7176947-K	ADMINISTRATIV	\$1.229.154	\$ 12.906.119
RIQUELME NAVARRO ANA MARIA	6801872-2	MEDICO	\$3.350.585	\$ 35.181.146
SOLAR KUSANOVIC SERGIO HERNAN	7167429-0	ENFERMERO	\$3.351.815	\$ 35.194.059

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 2.557.981.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, no representa una cifra superior al 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 337.399.935.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e íntegra este monto a la Corporación Municipal de Punta Arenas.

NOVENA:

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que se señala en el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

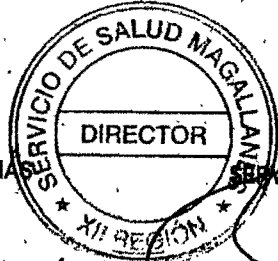
La personería de Don Nelson Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 08 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Álvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

